

¿QUÉ DISTANCIA ES LA LEGALMENTE ESTABLECIDA ENTRE GRANJAS?



Información facilitada por INPROVO

Tras una consulta al MARM sobre este tema, éste ha remitido a INPROVO la nota interpretativa que se adjunta para quienes tienen previsto construir o ampliar explotaciones de puesta.

Nota interpretativa acerca de las condiciones de ubicación de explotaciones avícolas de puesta (*Dirección General de Recursos AGRÍCOLAS Y Ganaderos de 11-2-2010*)

En virtud del artículo 36.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, todas las explotaciones ganaderas de nueva instalación, o la ampliación de las existentes, deberán cumplir con las distancias mínimas que se establezcan respecto a poblaciones, carreteras, caminos y otras explotaciones que puedan representar una posible fuente o medio de contagio de enfermedades.

Esta obligación de carácter general se ha desarrollado en algunos sectores ganaderos, como el porcino o avícola de carne, de manera específica mediante normativa de ordenación zootécnica de ámbito nacional o autonómico. En los casos en los que no se cuenta con normativa de referencia, las condiciones de ubicación de una explotación ganadera con respecto a otras explotaciones o establecimientos de riesgo queda al criterio de las Autoridades competentes de las CC.AA., responsables de otorgar la autorización sanitaria de la explotación.

En el sector avícola de puesta se mantuvieron en vigor, hasta febrero de 2008, determinados requisitos sanitarios y de ordenación establecidos en el Decreto 2602/1968 de 17 de octubre de 1968, de Ordenación Sanitaria y zootécnica de explotaciones avícolas y salas de incubación, así como la Orden de 20 de marzo de 1969, sobre ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas que lo desarrolla, y que establecía

una distancia mínima de 1 km entre explotaciones. El Decreto 2602/1968 fue derogado con la publicación del RD 226/2008, por lo que su orden de desarrollo ha dejado de tener validez legal.

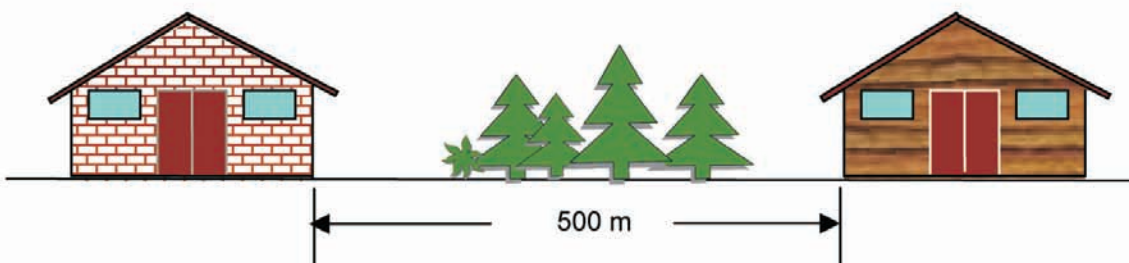
Es necesario considerar, además, la existencia del RD 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de avicultura de carne, que puede afectar de manera subsidiaria a la instalación de explotaciones avícolas de puesta. El artículo 4.c) del citado RD establece una distancia mínima de las explotaciones avícolas de carne con otras explotaciones que supongan un riesgo epidemiológico de 500 metros, que afectara a la instalación de explotaciones avícolas de puesta.

Puede concluirse que, derogada la normativa de ordenación sanitaria que establecía requisitos de ubicación para las explotaciones avícolas de puesta, y en ausencia de normativa nacional específica, el criterio de ubicación de las mismas queda al criterio de las Autoridades competentes de las CC.AA., sin perjuicio de la normativa autonómica o municipal aplicable, o de las condiciones de aplicación del RD 1084/2005 en relación con la distancia a explotaciones avícolas de carne. En cualquier caso, el requisito de mantenimiento de distancias mínimas es obligatorio en virtud de la Ley 8/2003, de sanidad animal.

Lo expuesto es el criterio de esta unidad, el cual, por supuesto, no vincula de ninguna forma a la administración autonómica, a la cual le compete el desarrollo de la normativa citada, así como su aplicación. (*) ●

(*) Ver, además, la discusión que abrió García Martín en un texto publicado en el número de mayo de 2006 de SELECCIONES AVÍCOLAS sobre este tema.

Distancia entre granjas distintas sin parques y entre nuevas instalaciones en una misma granja (E. García Martín, 2006)



REGLAMENTOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS: NUEVA LISTA DE SUSTANCIAS AUTORIZADAS Y LMRs

Tras la publicación del Reglamento 470/2009 (1), se ha publicado ya el Reglamento 37/2010 con la lista de sustancias activas autorizadas en las distintas especies y los LMR de cada una (2). Las sustancias activas se presentan por orden alfabético en un único archivo.

Para las que no necesitan LMR – antiguo anexo II – se indica "no se exige LMR". La especie es "pollos", y el LMR para huevos aparece en la columna "tejido diana". Sigue siendo habitual la cita sobre que "no se puede aplicar en animales que producen huevos para consumo humano", que indica que no puede darse a las gallinas en período de puesta, salvo excepciones, y habrá que considerar los huevos producidos como residuos a eliminar. Están autorizadas las sustancias que indican "Todas las especies destinadas a la producción de alimentos" y no excluyen a las que producen huevos.

En el Reglamento 470/2009 se indica que hay que desarrollar los valores de referencia a efectos de intervención. Es decir, tolerancias para las sustancias activas en especies y tejidos para los que no están autorizadas, lo que cubriría el riesgo de una contaminación alimenticia, sin que haya mediado tratamiento ilegal.

Novedades interesantes en el Reglamento

La nueva legislación comunitaria prevé la posibilidad de que la Comisión o los Estados miembros soliciten a la Agencia dictamen para la extrapolación a otras especies o tejidos de los LMR publicados para determinadas sustancias activas.

Asimismo, la Comisión y los Estados miembro podrán solicitar dictámenes sobre límites máximos de residuos cuando la sustancia esté autorizada en un tercer país, o cuando se emplee en un medicamento para el que no se haya presentado solicitud de fijación de LMR para dicha sustancia en el tejido o especie de que se trate.

Es importante revisar la disponibilidad de medicamentos de pollos – y otras especies en su caso – que están expresamente excluidos de su uso para ponedoras para que se pueda solicitar a la Administración este trámite.

Otro punto de interés a considerar es que la nueva norma establece valores de referencia a efectos de intervención, que viene a fijar un límite de tolerancia máximo para productos que pueden presentarse por contaminación ambiental alimenticia, con el fin de evitar prácticas de control diferentes en los distintos países.

Este es un punto que conviene seguir de cerca por las incidencias que se han detectado en análisis realizados en alguna Comunidad Autónoma, que han afectado a productores de huevos. ●

(1) Publicado, en resumen, en el número de julio 2009 de SELECCIONES AVÍCOLAS.

(2) Publicado, en resumen, en el número de febrero 2010 de SELECCIONES AVÍCOLAS.

INFORME DE LA UE SOBRE FUENTES Y TENDENCIAS EN ZONOSIS, AGENTES Y BROTES ALIMENTARIOS EN EL AÑO 2008

Los datos proporcionados por los Estados miembros confirman un año más que el *Campylobacter* supera a la *Salmonella* en número de casos en la UE. En el 2008 se declararon 132.468 casos de salmonelosis, en descenso por quinto año. De ellos, España reportó 3.833 casos. Bajan los brotes por *S. enteritidis*, mientras crece el número de los debidos a *S. typhimurium*.

En el 2008, primer año de implantación de la normativa comunitaria sobre control de prevalencia, desciende en general en las ponedoras comunitarias y en ambos serotipos, lo que se corresponde con una menor incidencia de casos en humanos debidos a S.e. – de los que el alimento implicado en mayor medida es el huevo–.

Los huevos españoles dan un porcentaje de 6,3% positivos en muestras tomadas en centros de embalaje, sólo por detrás del 22,6% de Eslovaquia.

España informó de un 3,6% de positivos en reproductoras –carne y puesta– y un 2,2% en líneas de puesta. En ponedoras la prevalencia es del 15,6% – 13,6% de S.e y 2% de S.t. –, la mitad del objetivo previsto.

El MARM ha insistido a INPROVO en que el objetivo de prevalencia en 2009 es más exigente y debe seguir reduciéndose, por lo que mantendrá una reunión con el sector para mejorar la situación de España en los próximos años. ●

El informe se puede ver en:

www.efsa.europa.eu/en/scdocs/scdoc/1496.htm



EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL HUEVO RENUEVA SU PÁGINA WEB

www.institutohuevo.com

Tras el lanzamiento de la web www.huevo.org.es que ha sido muy bien acogida, se ha presentado la nueva imagen de la página del Instituto de Estudios del Huevo, que se ha actualizado tras más de diez años, buscando una mayor facilidad de uso y más accesibilidad a la información disponible.

La web del Instituto es una web de referencia no solamente para los consumidores españoles sino para la comunidad latinoamericana e hispanohablantes de todo el mundo.



Su excelente posicionamiento en los buscadores de Internet como una de las webs más citadas cuando se introduce la palabra "huevo" permite multiplicar el efecto de la información sobre éste, así como sobre la documentación y las actividades del Instituto.

Para que estas webs estén destacadas en las consultas por Internet es fundamental incluirlas como enlaces en las webs de las empresas del sector y darlas a conocer a clientes y amigos. El Instituto es el primer interesado en la promoción de la imagen del huevo en positivo y esto no cuesta nada. ●

PLAN DE FORMACION DE ASEPRHU

Un año más ASEPRHU ofrece un plan de formación adaptado a las necesidades de las empresas del sector y gestionado por ALIMEK, consultora especializada en el sector y socio del Instituto de Estudios del Huevo.

Los interesados en los cursos ofertados deben indicar a ASEPRHU lo antes posible el título del Curso, el número de asistentes previstos y los datos necesarios para hacer la programación de las actividades del año 2010. ●

REUNIÓN ASEPRHU-ADS DE ANDALUCÍA. Ayudas a la adaptación de las granjas

El día 5 del pasado febrero la ADS de avicultura y puesta de Andalucía convocó a sus socios a una reunión a fin de revisar la estrategia en relación a la adaptación de las granjas a la Directiva 1999/74. El pasado año la Consejería se comprometió a facilitar el acceso a las empresas del sector a los fondos de modernización de explotaciones, pero la Orden publicada después demostró que hay aún cambios por hacer para que las ayudas puedan llegar a las granjas de ponedoras.

Por parte de ASEPRHU, su Directora insistió en que los avicultores de la ADS vayan preparando sus proyectos y solicitudes antes de la publicación de la próxima Orden, y que no dejen de presentarlos, incluso aprovechando las mejoras de otras líneas - instalación de jóvenes agricultores o mujeres - en el sector. La ADS propondrá cambios a la Junta de Andalucía que permitan ajustar la Orden 2010 al sector. ●

¿SE NECESITA UNA NUEVA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA SI SE HACEN REFORMAS EN LA GRANJA?

Hay que comunicar los cambios y valorar de qué tipo son antes de iniciar las obras (Artº 9 de la Ley 16/2002).

La autoridad tiene un mes de plazo para decidir si es una modificación sustancial o no. Si lo es, hay que pedir una autorización ambiental nueva. Ésta puede afectar al riesgo ambiental de la granja, así como y al capital a avalar, o asegurar o depositar en fondos propios, en su caso, según la Ley 26/2007). ●